

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0274
DCD- - 2015-100

Ibagué, 21 ABR 2015

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
SALIDA No. 1767
Fecha: 22/04/2015
Hora: 10:33 a.m.
R. Velásquez

Doctor
TELÉFORO BERNAL VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal
Flandes - Tolima

ASUNTO: Resultado Trámite Denuncia 075/2012 Alcaldía Municipal de Flandes Tolima

Respetada doctor Bernal Velásquez:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad exprés a la Administración Municipal de Flandes Tolima (vigencia 2012), con el fin de establecer la veracidad de los presuntos hechos irregulares denunciados sobre la construcción de una plaza de toros.

1. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia, la denuncia 075 de 2012, allegada a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente mediante Memorando No. 0260-2012-131 del 25 de abril de 2012, suscrito por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, en el que allega el oficio de fecha 9 de abril de 2012 suscrito por el señor DARIO RAMIREZ PEREZ en calidad de veedor del municipio, donde da a conocer algunas inconsistencias e irregularidades sobre la construcción de una plaza de toros.

2- DESARROLLO DEL ESTUDIO

Consideraciones Generales

Mediante Memorando de Asignación 0457-2014-111 del 29 de agosto de 2014, se inicia proceso de Auditoria Exprés como tramite a la denuncia 075 de 2012 del Municipio de Flandes, con el fin de establecer la veracidad de los presuntos hechos irregulares denunciados ante esta entidad.

Hechos Denunciados

"Irregularidades presentadas en la construcción de una plaza de toros".

En el asunto del oficio, el denunciante solicita a la Contraloría Departamental vincular al doctor TELEFORO BERNAL VELASQUEZ, en calidad de alcalde municipal de Flandes Tolima, en relación a la investigación, imputación de cargos y fallos sancionatorios de responsabilidad fiscal, basado en el oficio de respuesta de fondo y conceptos de la

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

Contraloría Departamental del Tolima referencia DTPC-0405-2010-131 de fecha junio 17 de 2010, Memorando N°404 de junio 2 de 2010, donde se da conocer el informe especial efectuado en relación a la denuncia 181 de 2009 "Presuntas irregularidades por la construcción de una plaza de toros en el centro de un polideportivo ubicado en el barrio La Capilla en el Municipio de Flandes Tolima".

Análisis de los hechos denunciados

Se debe precisar en primer lugar, que en el escrito presentado por el denunciante, inicia la denuncia con la solicitud de vinculación del Alcalde del Municipio de Flandes en el proceso de Responsabilidad Fiscal adelantado con ocasión al informe que desarrolla los aspectos de la denuncia 181 de 2009.

Frente a esta situación es pertinente aclarar al denunciante que la Contraloría Departamental puede iniciar procesos de responsabilidad fiscal cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta cause por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del estado.

El artículo 5 de la Ley 610 de 2000 establece que los **Elementos de la Responsabilidad Fiscal** estará integrada por los siguientes elementos: -Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño al patrimonio del Estado. - Un nexo causal en los dos elementos anteriores.

Tal como es de conocimiento del denunciante, en las conclusiones presentadas por el ente de control en su momento no se determinaron hallazgos que contengan los elementos de Responsabilidad Fiscal establecidos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000.

Sobre los hechos de la denuncia 181 de 2009, es pertinente dar aplicabilidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 que textualmente indica "*Respecto a las peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores.*"

Aclarado este primer punto la auditoría abordó la denuncia desde la perspectiva de revisar el estado actual de la Unidad Deportiva del barrio La Capilla, drenajes de la cancha de fútbol, además verificar si en dicha zona se ha efectuado algún tipo de intervención por parte de la Alcaldía por daños causados por la construcción de la plaza de toros en las vigencias 2011, 2012 y 2013, para lo cual requirió a la administración municipal mediante oficio AECF-0014-2014-100 del 28 de octubre de 2014, el informe técnico, registro fotográficos, evidencias documentales sobre las actuaciones adelantadas por la administración y demás pronunciamientos por parte de otros entes de inspección y vigilancia relacionados con el mismo tema, requerimiento que fue atendido por la administración y desarrollados en el oficio S.P.I N° 913-2014 del 31 de octubre de 2014 en los siguientes términos:

1-Dentro de la Unidad Deportiva existen 6 drenajes, los cuales se encuentran de manera visible en buen estado, cabe anotar que el piso de la cancha de futbol es en tierra, por tal motivo en los conductos internos de los drenajes se podría presentar esta sedimentación por materia de arrastre. A la fecha de la aplicación de los procedimientos de control se estaba atravesando temporada de lluvia sin que se presentara inundaciones en el sitio.

	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

0274

2-En la actualidad la Unidad Deportiva está en buen estado (Anexa soporte fotográfico), no se presentan ni fisuras en las edificaciones o instalaciones, así como tampoco en los espacios deportivos.

3-En el espacio deportivo durante las vigencias 2011,2012 y 2013 no se han adelantado intervenciones por daños causados por la construcción de la plaza de toros, por cuanto no se ha presentado la necesidad.

4-De acuerdo a certificación de uso del suelo de fecha 4 de enero de 2013, expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Flandes, la Unidad Deportiva es apta para tal fin y por motivos derivados al factor seguridad hacia los ciudadanos, la administración ha realizado durante los años 2012 y 2013 eventos taurinos en el sitio; para lo cual a la entidad que realiza o lleva a cabo esta actividad, se le exige cumplir los lineamientos de ley amparados en las pólizas de cumplimiento.

5-Por otro lado de acuerdo a informes de la coordinación de riesgos municipal, se han solicitado visitas técnicas por parte de la Secretaria Departamental de Riesgos y Medio Ambiente y Cortolima, con el fin de que se brinden informe con respecto de si en este espacio deportivo se presenta o pasa una falla geológica, lo mismo de si existe un rio subterráneo que sea causal de riesgo, para que en el sitio se adelanten eventos deportivos o culturales donde se concentre población.

Al respecto la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo del Tolima en el informe de visita de fecha diciembre 10 de 2014 se pronunció sobre la Unidad Deportiva en los siguientes términos:

Unidad Deportiva

Se visitó la Unidad Deportiva donde a simple vista no se evidenciaron condiciones de deformación ni patologías en las estructuras; de igual manera que se observó en el sistema estructural, en los pisos, ni en la mampostería no se observaron grietas, ni siquiera mínimas fisuras que puedan sugerir un proceso activo de deterioro anormal de los elementos. Tampoco se registraron humedades. En síntesis, se puede expresar a partir de la inspección ocular, que no hay ningún tipo de afectación de tipo estructural ni en los demás elementos esenciales de la Edificación. No se evidencian vestigios ni señales actuales que sugieran la acción destructiva de corrientes de agua superficiales y/o subsuperficiales.

Sobre estos aspectos se le indagó al vigilante si había observado algún cambio, grietas o alguna característica que representara amenaza o situación de riesgo, a lo que el guarda de seguridad respondió categórica y enfáticamente que no. Esta visita se realizó en compañía del señor veedor José Ignacio Artunduaga, a quien se le solicitó nos informara si conocía o poseía algún soporte o estudio específico que mostrara la existencia de una falla geológica para conocerlo y actuar de conformidad con el mismo, o alguna evidencia fotográfica, filmica o documental que permita establecer las situaciones de riesgo que el menciona en su denuncia. El Veedor hasta el momento no **ha aportado prueba formal al respecto. Sin embargo, sí es de alta relevancia precisar** que el proceso erosivo que proviene del Talud Colindante con la Carrera Segunda, es progresivo y de significativa actividad y celeridad, con el agravante de que no se están realizando las acciones requeridas para minimizar su impacto, y por el contrario, se están acentuando sus efectos nocivos con el vertimiento de basuras y residuos sólidos de diversas características que obviamente agravan aún más la situación.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BOGOTÁ	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

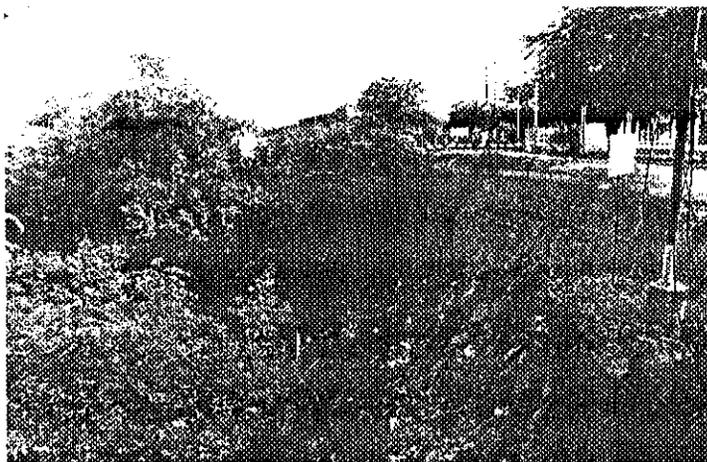


Foto No. 4. Cantidad de basura y Residuos sólidos que se vierte a la cárcava

La Administración Municipal ha venido atendiendo las recomendaciones de realizar un aislamiento para evitar las cargas excesivas que aceleren el proceso, lo que si bien es un alivio temporal, en la práctica solo resulta ser una medida paliativa.

Como se puede apreciar en la siguiente foto está restringido totalmente el tránsito de cualquier vehículo automotor con el fin de evitar el aceleramiento del proceso erosivo por sobrecargas atribuibles a las repeticiones de tránsito vehicular

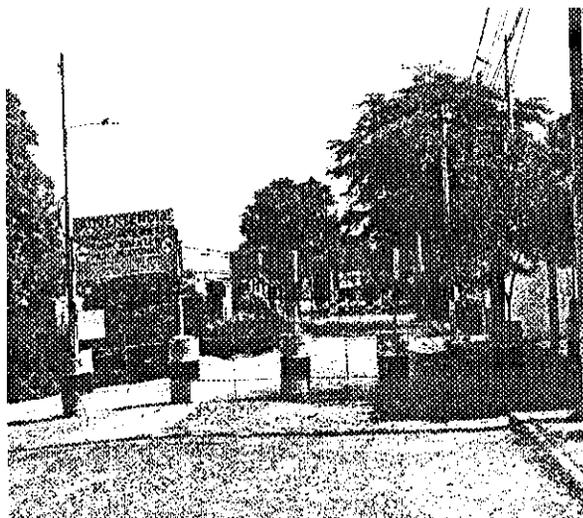


Foto No. 5 Prohibición total de tránsito automotor. Noviembre 2014

Una situación adicional es el deficiente manejo de aguas que se está realizando, lo que redundará en el deterioro rápido y continuo de las características del terreno y la consecuente reducción de la estabilidad del área en mención.

	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

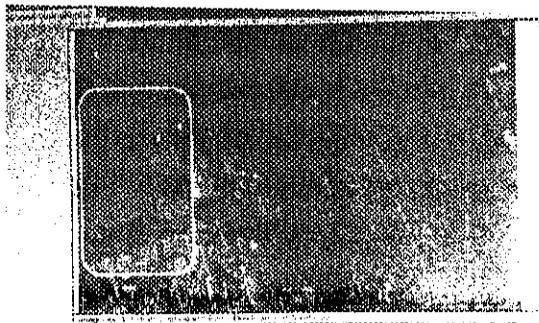
0274



Foto No. 6 tomada en visita anterior (Octubre 02 de 2013) Se observan elementos limitando el acercamiento pero se permitía el tránsito vehicular.

Mediante oficio radicado con el N°15467 del 27 de octubre de 2014, la Coordinadora de Gestión de Riesgo del Municipio de Flandes, solicita a la Corporación Autónoma del Tolima "CORTOLIMA", realizar de manera prioritaria una vista técnica para generar un informe sobre el estado actual y el riesgo de una posible falla geológica y zona de riesgo en el sector de la carrera 2ª del Barrio La Capilla (Sitio Unidad Deportiva).

Desarrollo de la Visita



En la visita de inspección técnica a la posible falla geológica y zona de riesgo en el sector de la carrera 2ª del Barrio La Capilla (Sitio Unidad Deportiva) del Municipio de Flandes se pudieron analizar factores que están afectando a los mismos como son:

1-No existe el saneamiento hídrico, son los sectores que coinciden con los vertimientos de aguas negras y escorrentía, lo cual genera malos olores y por consiguiente contaminación por ser vertimiento directo al río Magdalena.

2-La Unidad Deportiva está ubicada aproximadamente a 10 metros del borde de talud que limita la carrera 2 sino se soluciona el problema de inestabilidad del talud que colinda con esta vía, puede hacia el futuro afectar la unidad deportiva.

3-De acuerdo a lo observado en la visita en los terrenos de la Unidad, no se presenta grietas sobre el terreno, sin embargo se requiere cambiar las redes de alcantarillado o acueducto y que estas redes sean con tubería que no presenten fugas puesto que el terreno de fundición son arcillas. Adicionalmente si se presentaran grietas sobre el terreno están deben ser tapadas, es decir que no se deben dejar huecos sobre el terreno porque aumentan la filtración sobre el suelo.

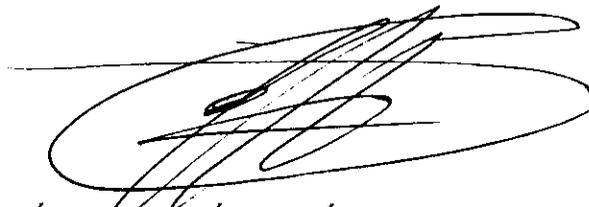
Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados y con fundamento en la información suministrada por la entidad, conceptúa que no existen pruebas idóneas y suficientes que demuestren la veracidad de los hechos denunciados en el documento que dio origen al presente trabajo. En consecuencia no existe mérito para la formulación de hallazgos administrativos.

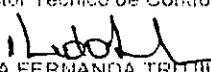
Atentamente,



EFRAÍN HINCAPIÉ GONZÁLEZ
 Contralor Departamental del Tolima


 Aprobó: **NANCY LILIANA CRISPANCHO SANTOS**
 Contralora Auxiliar


 Revisó: **JOSÉ DIEGO RAMÍREZ GUTIERREZ**
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente


 Elaboró: **LIDA FERNANDA TRUJILLO**
 Profesional Universitario